Contrato De Servicio

Entre los abajo firmantes:

De una parte, el **Ayuntamiento del municipio de Las Terrenas, Institución pública y administrativa,** regulada por la Ley No.176-07, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **No. 430-00060-4,** con domicilio en la calle Duarte No. 212 del Municipio de Las Terrenas, provincia de Samaná, debidamente representado por el alcalde, **EDUARDO ESTEBAN POLANCO,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, Abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. **066-0018339-3,** a quien en lo sucesivo del presente contrato se le llamará por su nombre completo o como **LAPRIMERA PARTE;**

Y de la otra parte, **CARLOS MANUEL SILVESTRE,** de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio comerciante y propietario del **GRUPO DE MEDIOS FERROKARRIL,** documento de identidad no. **071-0052218-9,** domiciliado y residente en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, República Dominicana, a quien para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato se le denominara como LA SEGUNDA PARTE;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: mediante el presente LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE para que esta realice los trabajos que se detallan a continuación:

PUBLICIDAD DIGITAL A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, YOUTUBE, Y WHATSAPP, DE MANERA CONTINUA Y CONSTANTE. ESTO INCLUYE TEXTOS, AUDIOS, VIDEOS, O TODO TIPO DE PUBLICIDAD SUMINISTRADA POR LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos antes descritos con la más alta calidad y profesionalidad posible, según los reglas del mercado, para lo cual acepta y reconoce que trabajara bajo la supervisión y calificación del departamento de comunicaciones de esta alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El precio establecido y fijado por el presente trabajo se acordado en la suma de Seis Mil (RD$6,000.00), pesos dominicanos los cuales serán pagados de manera mensual entre el día 22 y el 30 de cada mes. LA SEGUNDA PARTE otorgará recibo de descargo y finiquito por cada pago recibido.

ARTICULO CUARTO: Duración del Contrato. Este contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del presente acto, no podrá ser rescindido por LA SEGUNDA PARTE, y deberá ejecutarse fielmente.

Scanned with CamScanner

ULO QUINTO: LA SEGUNDA PARTE descarga a LA PRIMERA PARTE de todo tipo de nsabilidad civil, penal o laboral, que pudiera nacer del presente contrato, además declara que es sponsable única y exclusivamente de todos los daños a terceros o a su propia persona que pueda ocasionar fruto de su labor.

ARTICULO SEXTO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo consentimiento entre las partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas, cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de su aprobación realizada por "La Primera Parte".-

ARTICULO SEPTIMO: "Ambas Partes" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato.-

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no divulgar el contenido del presente contrato bajo ninguna circunstancia sin la aprobación y autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

HECHO Y REDACTADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en la ciudad y municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año Dos mil veintiséis (2026).

Lic. EDUARDO ESTEBAN POLANCO
LA PRIMERA PARTE

Sr. CARLOS MANUEL SILVESTRE
LA SEGUNDA PARTE

Yo, CESAR RAFAEL CALDERON GARCIA, Notario público de los del número para el municipio de Las Terrenas, con matrícula del Colegio Dominicano de Notario No.7538, y del Colegio Abogados de la República Dominicana num.28234-375-04, con estudio profesional abierto en la calle El Carmen num.3 de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, EDUARDO ESTEBAN POLANCO y CARLOS MANUEL SILVESTRE, de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos. En el Municipio de Las Terrenas, Provincia de Samaná, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año Dos mil veintiséis (2026).

CESAR RAFAEL CALDERON GARCIA
NOTARIO PÚBLICO

CÉSAR RAFAEL CALDERÓN GARCIA
Notario
MATRÍCULA 7538
SAMANÁ

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



071-0052218-9

LUGAR DE NACIMIENTO:
NAGUA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:
27 MAYO 1988

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN:
27 MAYO 2024

CARLOS MANUEL
SILVESTRE

CEDULA ANT.
000000-000

COLEGIO ELECTORAL
0056

UBICACION DEL COLEGIO
ESCUELA PRIMARIA PABLO PUMAROL
CENTRO DE LA CIUDAD
C/ TRINA DE MOYA

DIRECCION DE RESIDENCIA
SANCHEZ Casa 21
SECTOR
CENTRO DE LA CIUDAD
MUNICIPIO
SANCHEZ

071-0052218-9
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-02-2000-01-04164129
CODIGO POSTAL
32100

JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN
PRESIDENTE JCE

V09179601

IDDOM071005221<891<<<<<<<<<<<<<<<
8805278M2405274DOM<<<<<<<<<<<<<<9
SILVESTRE<<CARLOS<MANUEL<<<<<<<